

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Siete (07) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**201900018800**

(divorcio)

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que CESAR AUGUSTO ACOSTA VILLABONA , aceptó el cargo de Curador Ad Litem de los herederos indeterminados designacion que se hizo mediante providencia de fecha 18 de marzo del año 2021.

Por Secretaría , remítase el expediente virtual al correo electrónico del abogado contact@progresslawyers.com y progresslawyers@gmail.com.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que EL ABOGADO EDGAR SANCHEZ TIRADO aceptó el cargo como. Abogado en amparo de pobreza tambien de CESAR AUGUSTO ALVAREZ MUNAR, por lo cual deberá ratificar que la contestación se hizo en favor de sus dos representados, pues muy claramente se dijo en el auto de designación que se nombraba como apoderado en amparo de pobreza en favor de CAMILO ANDRES Y CESAR AUGUSTO ALVAREZ MUNAR.

Es preciso indicarle al citado abogado que es obligacion de los apoderados revisar el proceso para que tengan claras las actuaciones, y asi evitar endilgar culpas a los funcionarios.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075
HOY: 10 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA